

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión

Educativa Local -

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 005527

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY,

17 OCT. 2024

Visto, en el Expediente N° 3416586, Documento N° 5696690, Expediente Judicial N° 01220-2019-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 317-2024-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el INFORME N°007-2024-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña LAUREANO RAMIREZ, NILDA ANTONIA interpone demanda contenciosa administrativa contra la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, y contra la UGEL 09-Huaura a fin de que le paguen REINTEGROS E INTERESES LEGALES DE LA ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 20 Y 25 AÑOS DE SERVICIOS OFICIALES PRESTADOS AL ESTADO.

Que, mediante Resolución N° 20 de fecha 16 de agosto de 2024, se resuelve: **Requerir a la Unidad de Gestión Educativa Local 09 de Huaura, para que -a través de su Director- cumpla con el pago de S/ 309,97 (TRECIENTOS NUEVE CON 97/100 SOLES), de los cuales S/ 214,08 son por concepto de reintegro de la asignación por cumplir 20 años de servicios oficiales prestados al estado, y S/ 95,89 por intereses legales. Requerir a la Unidad de Gestión Educativa Local 09 de Huaura, para que -a través de su Director- cumpla con el pago de S/ 416,36 (CUATROCIENTOS DIECISÍS CON 36/100 SOLES), de los cuales S/ 321,12 son por concepto de reintegro de la asignación por cumplir 25 años de servicios oficiales prestados al estado, y S/ 95,24 por intereses legales. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).**

Que, mediante Informe N° 007-2024-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 31953, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

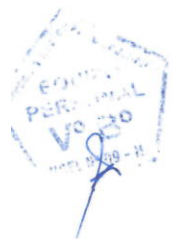
Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 3401-2024-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

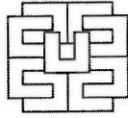
www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; D.S. N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”, el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS E INTERESES LEGALES DE LA ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 20 Y 25 AÑOS DE SERVICIOS OFICIALES PRESTADOS AL ESTADO, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de la administrada que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 535,20 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100 SOLES) son por concepto de reintegro de la asignación por cumplir 20 Y 25 años de servicios oficiales prestados al estado.	Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 191,13 (CIENTO NOVENTA Y UNO CON 13/100 SOLES) por intereses legales.
--	---

- NOMBRES Y APELLIDOS : LAUREANO RAMIREZ, NILDA ANTONIA
- MOTIVO : ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 20 y 25 AÑOS DE SERVICIOS OFICIALES PRESTADOS AL ESTADO.
- D.N. I. : 15643309
- CODIGO MODULAR : 1015643309
- GRUPO FUNCIONAL : CESANTE
- REFERENCIA : Informe N° 317-2024-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR
- MONTO : S/ 726,33
- SON : SETECIENTOS VEINTISÉS CON 33/100 SOLES.

ARTÍCULO 2°. - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente

Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de

la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese


MG. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
 Director del Programa Sectorial III
 UGEL N° 09 – HUAURA

www.ugel09huaura.gob

